



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**

**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**AEF**<sup>Ciudad</sup>**MÉXICO**  
AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

# **CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO 2019**



## **APRECIABLES PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ADSCRITAS A LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

En la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos en la mejora continua de la educación pública en México, cuyos propósitos son poner el aprendizaje de las niñas, los niños y los jóvenes al centro, así como crear un sistema educativo con equidad y calidad.

La educación se basa en el respeto de la dignidad de las personas con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Así mismo, la educación promueve la honestidad y los valores, los cuales contribuirán a la mejor convivencia humana, para lo cual las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo, por lo tanto, se reconoce su contribución a la transformación social.

En mérito de lo anterior, se les hace extensiva la invitación para que conozcan y cumplan el Código de Conducta 2019 de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, el cual tiene como objetivo fomentar y dar cumplimiento a las normas de conducta que regulan nuestros actos como personas servidoras públicas con la adopción de la nueva ética pública, así como destacar el compromiso con la integridad, la prevención de conflictos de intereses, la prevención de conductas discriminatorias, de hostigamiento sexual y acoso sexual, la no tolerancia a la corrupción.

Juntas y juntos transformamos a México

**LUIS HUMBERTO FERNÁNDEZ FUENTES**

TITULAR DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

## ÍNDICE

I. Marco Normativo.....	4
II. Glosario .....	5
III. Misión de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.....	7
IV. Compromiso de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad De México.....	7
V. Introducción .....	8
VI. Alcance.....	9
VII. Objetivo.....	9
VIII. Reglas de Integridad, Principios Constitucionales y Legales, y Valores a observar por el personal que forma parte del Órgano Desconcentrado .....	10
IX. Normas de Conducta específicas a observar por el personal que forma parte del Órgano Desconcentrado .....	15
X. Asesorías y Consultas .....	16
XI. Compromiso con los Principios, Valores y Reglas de Integridad del Código de Ética y con las Normas del Código de Conducta .....	17

## I. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 109º, fracción III.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Artículos 1º, 2º, 26º y 38º.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Artículo 7º, Título Tercero, Capítulo I y II.
- Acuerdo número 26/12/15 por el que se expide el Código de Conducta para los Servidores Públicos de la Secretaría de Educación Pública. (D.O.F. 26-enero-2016).
- Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés. (D.O.F. 02-septiembre-2016).
- Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés. (D.O.F. 22-agosto-2017).
- Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual. (D.O.F. 31-agosto-2016).
- Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación. (D.O.F. 18-julio-2017).
- Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. (D.O.F. 12-octubre-2018).
- Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal. (D.O.F. 05-febrero-2019).

## II. GLOSARIO

**Acoso Sexual:** Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

**Acto de Discriminación:** Una conducta de hacer o no hacer, realizada de manera individual, grupal o institucional, que sin ser objetiva, racional o proporcional, de manera directa o indirecta, en forma intencionada o no, propicie un trato de inferioridad, distinción, exclusión o restricción. Un efecto derivado de la conducta que tenga como resultado impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o el ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades, en especial la igualdad real de oportunidades y de trato de las personas y un nexo causal entre la conducta y el efecto que esté motivada por una característica de la persona, tal como su origen étnico o nacional, color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

**Acuerdo:** Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.

**Calidad:** Hábito desarrollado y practicado para interpretar las necesidades y expectativas de los usuarios, de manera que desde todos los ángulos de nuestra institución el usuario se sienta comprendido, atendido, servido con pertinencia, calidez y oportunidad.

**Clima Laboral:** Es el medio ambiente laboral resultado de la interacción de las personas dentro de su entorno de trabajo.

**Código de Conducta:** Instrumento emitido por el titular de la AEFM a propuesta del Comité de Ética de la AEFM, con previa aprobación del Órgano Interno de Control en la AEFM; en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones ante situaciones concretas que se les presenten y que deriven de las funciones y actividades propias de la institución.

**Código de Ética:** Instrumento que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

**Comité:** Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, órgano democráticamente integrado que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de Conflictos de Intereses a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en las dependencias y entidades del Gobierno Federal.

**Competencias:** Conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes orientadas al desempeño de un trabajo.

**Conflicto de Interés:** La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de las personas servidoras públicas en su empleo, cargo o comisión.

**Eficacia:** Cumplir con los objetivos esperados.

**Equidad de Género:** Se traducirá en el establecimiento de mecanismos destinados a impulsar la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de mujeres y hombres.

**Hostigamiento Sexual:** El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

**Justicia:** Actuación que necesariamente se lleva a cabo en cumplimiento a las normas jurídicas inherentes a la función que se desempeña, con el propósito de aplicarlas de manera imparcial al caso concreto.

**Lenguaje Incluyente:** Conjunto de usos del lenguaje que permite la construcción de discursos orales, escritos y visuales que reconocen la igualdad entre las mujeres y los hombres.

**Normas:** Reglas que deben observarse por las personas servidoras públicas en el ejercicio de las conductas, tareas, actividades o atribuciones propias de su empleo, cargo o comisión.

**Reglas de Integridad:** Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, contenidas en el acuerdo.

### **III. MISIÓN DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

Propiciar una mejora continua del proceso enseñanza-aprendizaje en todos los niveles de educación básica y normal en la Ciudad de México, profesionalizando al magisterio en todos los procesos que garanticen el aprendizaje significativo en los educandos.

### **IV. COMPROMISO DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

Considerando que, en un entorno íntegro, las personas servidoras públicas cumplen con sus responsabilidades, ejercen sus atribuciones y utilizan la información y los recursos públicos a su disposición en beneficio del interés general al cual sirven, manteniendo una actuación adecuada con sus colegas y con la ciudadanía en un ámbito de integridad. Y reconociendo que todas las personas son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección contra la discriminación; que las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, constituyen faltas de respeto, diligencia y rectitud hacia las personas, que atentan contra los valores éticos, los derechos humanos y la integridad física o psicológica de las víctimas y que el conflicto de interés confronta las obligaciones derivadas del servicio público con intereses privados de los funcionarios que pueden influir indebidamente en la ejecución de sus atribuciones y responsabilidades.

Por lo tanto, el presente tiene la finalidad de fomentar y destacar el compromiso de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México con la ética, la integridad, la prevención de conflictos de intereses, la prevención de conductas discriminatorias, de hostigamiento sexual y acoso sexual, y la no tolerancia a la corrupción. Producto de la correcta dirección, el establecimiento adecuado del control interno y de las buenas prácticas, constituyendo una precondition indispensable para el desempeño eficaz y continuo del sector público.

## V. INTRODUCCIÓN

Las acciones y decisiones que tomamos inciden en la imagen de nuestra institución cuyo objetivo es brindar educación inicial, básica –incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México, por tal razón es fundamental abordar nuestro actuar cotidiano con un estricto cumplimiento de las disposiciones normativas, con pautas de conducta que orienten y den certeza plena a las personas servidoras públicas de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse, que atienda el correcto y adecuado desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Basándose en los Principios Constitucionales, Valores y Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública.

El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés presenta el Código de Conducta con el fin de contribuir en el fomento de una cultura de equidad, transparencia, economía, competencia por mérito, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia. Considerando que las situaciones que involucren conflicto de intereses y/o conductas que transgredan los principios y valores de la institución pueden conducir a un mayor riesgo de corrupción si no son adecuadamente identificadas y administradas, se busca atender dichas problemáticas desde el lado de la prevención, educación y participación con el propósito de salvaguardar la integridad de la institución y defender el interés público.

Por lo tanto, el presente Código de Conducta se emite con fundamento en los Principios que forman parte del “Código de Ética” de la Administración Pública Federal y el ‘Código de Conducta de la Secretaría de Educación Pública’ de los cuales se han desprendido valores que deben regir nuestra función y contribuir a mejorar el clima laboral. Inspirados en estos principios, y con el afán de alcanzar los objetivos institucionales, se requiere la observancia por parte de las personas servidoras públicas de las pautas de conducta establecidas en el presente documento.

## **VI. ALCANCE**

El presente Código de Conducta es de observancia y cumplimiento obligatorio, sin excepción, por parte de las personas servidoras públicas adscritas a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones y que se deriven de sus atribuciones y funciones. Así como de toda aquella persona que labore o preste sus servicios en este Órgano Desconcentrado, de manera independiente al esquema de contratación al que esté sujeto.

El incumplimiento de lo establecido en dicho documento, en su caso, dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente.

## **VII. OBJETIVO**

El objetivo principal del Código de Conducta es definir de forma clara y sencilla el comportamiento que se espera del personal adscrito al Órgano Desconcentrado, promover los principios y valores en la Educación Básica, retomando y armonizando los mismos con aquellos del Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, del Código de Conducta de la Secretaría de Educación Pública, así como con las Reglas de Integridad e impulsar una conducta ejemplar conformada por valores éticos que serán desempeñados por el personal y que deberán ser observadas para garantizar un adecuado actuar en sus funciones.

## VIII. REGLAS DE INTEGRIDAD, PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y VALORES A OBSERVAR POR EL PERSONAL QUE FORMA PARTE DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO

### **Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública**

#### **1. Actuación pública**

La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

#### **2. Información pública**

La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

#### **3. Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones**

La persona servidora pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y garantiza las mejores condiciones para el Estado.

#### **4. Programas gubernamentales**

La persona servidora pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

#### **5. Trámites y servicios**

La persona servidora pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

## **6. Recursos humanos**

La persona servidora pública que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apega a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

## **7. Administración de bienes muebles e inmuebles**

La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

## **8. Procesos de evaluación**

La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de evaluación, se apega en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

## **9. Control interno**

La persona servidora pública que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apeándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

## **10. Procedimiento administrativo**

La persona servidora pública que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

## **11. Desempeño permanente con integridad**

La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

## 12. Cooperación con la integridad

La persona servidora pública en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, coopera con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

## 13. Comportamiento digno

La persona servidora pública en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

### Principios Constitucionales

1. **Principio de Legalidad.** – Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que se atribuyen al empleo, cargo, comisión o función.
2. **Principio de Honradez.** – Actuar con rectitud y honestidad sin utilizar su empleo, cargo, comisión o función para obtener provecho o ventaja personal con el fin de prevenir el conflicto de intereses.
3. **Principio de Lealtad.** – Satisfacer el interés superior de las necesidades de la sociedad por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
4. **Principio de Imparcialidad.** – Actuar de manera justa sin conceder preferencias o privilegios indebidos a alguna persona.
5. **Principio de Eficiencia.** – Lograr los objetivos con la menor cantidad de recursos, cumpliendo adecuadamente el desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales.

## Principios Legales

- 1. Principio de Economía.** – Administrar bien los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina.
- 2. Principio de Disciplina.** – Desempeñar el empleo, cargo, comisión o función de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener mejores resultados en el servicio.
- 3. Principio de Profesionalismo.** – Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que se atribuyen al empleo, cargo o comisión.
- 4. Principio de Objetividad.** – Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenas al interés general actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones.
- 5. Principio de Transparencia.** – Fomentar el principio de máxima publicidad de la información pública, promoviendo un gobierno abierto, protegiendo los datos que estén bajo su custodia.
- 6. Principio de Rendición de Cuentas.** – Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función.
- 7. Principio de Competencia por Mérito.** – Contratar a las personas de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad para llevar a cabo de manera eficiente y eficaz un empleo, cargo o comisión.
- 8. Principio de Eficacia.** – Capacidad que deben tener las personas servidoras públicas para alcanzar las metas y objetivos institucionales que deriven del ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función.
- 9. Principio de Integridad.** – Promover la congruencia con los principios que se deben observar derivado del ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función en el compromiso de fomentar una ética que responda al interés público.
- 10. Principio de Equidad.** – Procurar que toda persona acceda al beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades con justicia e igualdad al uso.

## Valores

- 1. Interés Público.** – Satisfacer las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar común.
- 2. Respeto.** – Dar un trato digno, cordial y tolerante a los compañeros de trabajo y ciudadanos en general, así como el reconocimiento a su valor intrínseco como persona, conduciéndose con austeridad y sin ostentación.
- 3. Respeto a los Derechos Humanos.** – Brindar un trato digno, igualitario y tolerante, reconociendo los derechos humanos, garantizando, promoviendo y protegiendo de conformidad con los Principios de: *Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad, y de Progresividad* que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona, se encuentran vinculados íntimamente entre sí, conforman una totalidad de tal forma que son complementarias y están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- 4. Igualdad y No Discriminación.** – Prestar el servicio público con un trato igualitario frente a la colectividad educativa, sin distinción, exclusión, restricción, preferencia o cualquier otro motivo.
- 5. Equidad de Género.** – Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios interinstitucionales y a los empleos, cargos o comisiones interinstitucionales.
- 6. Entorno Cultural y Ecológico.** – Asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente.
- 7. Cooperación.** – Colaborar entre sí y propiciar en trabajo en equipo generando una plena vocación de servicio público.
- 8. Liderazgo.** – Influir y contribuir de manera positiva en sus compañeros y superiores, en cuanto al desempeño de su función, a fin de lograr los objetivos de la Institución.

## **IX. NORMAS DE CONDUCTA ESPECÍFICAS A OBSERVAR POR EL PERSONAL QUE FORMA PARTE DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO**

- 1.** Conocerán y actuarán en cumplimiento al Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal.
- 2.** Conocerán y cumplirán las obligaciones inherentes a su cargo o comisión, conforme al marco normativo que aplique en su plantel educativo o centro de trabajo.
- 3.** Cumplirán con eficiencia y eficacia las funciones inherentes a su trabajo, informando en tiempo y forma los resultados y demás actos de autoridad de su gestión.
- 4.** Respetarán y promoverán los derechos humanos, así como de las garantías que se encuentran establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 5.** Promoverán la igualdad y no discriminación, equidad de género, sin distinción de preferencias, discapacidades, edad, grupos étnicos, nivel jerárquico o cualquier otra situación similar.
- 6.** Se conducirán de forma digna evitando cualquier manifestación de discriminación, hostigamiento sexual, acoso sexual; así como, utilizar lenguaje inclusivo, trato igualitario con las personas que se relaciona en el plantel educativo o centro de trabajo.
- 7.** Actuarán con el compromiso de dar atención oportuna a las funciones inherentes a su trabajo encomendado y satisfacer las demandas sociales.
- 8.** Se actualizarán en los temas que favorezcan su crecimiento profesional.

9. Se capacitarán periódicamente en el ámbito de sus facultades y competencias con la finalidad de mejorar en el desempeño laboral y contribuir a la mejora de la calidad de sus servicios.
10. Se apegarán a los procedimientos de promoción de persona con base a la capacidad profesional y técnica de las personas.
11. Se conducirán con honestidad y rectitud evitando el beneficio personal o de terceros.
12. Desarrollarán iniciativas de mejora continua para el ahorro y productividad de su trabajo.
13. Promoverán un ambiente laboral armónico y organizado, actuando con amabilidad y cortesía en el trato con los demás.
14. Se administrarán con austeridad y sin ostentación en el gasto de bienes, recursos y servicios públicos.
15. Denunciarán cualquier irregularidad u omisión al Código de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal.

## **X. ASESORÍAS Y CONSULTAS**

Todas las personas podrán acercarse al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés sobre situaciones relacionadas al presente Código de Conducta de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.

Para conocer y contactar con los Miembros Propietarios del Comité, las Personas Consejeras y Personas Asesoras, está a disposición de toda la ciudadanía el Portal Quienes Somos del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.

[https://www2.aefcm.gob.mx/quienes\\_somos/ce/index.html](https://www2.aefcm.gob.mx/quienes_somos/ce/index.html)

## **XI. COMPROMISO CON LOS PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CON LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA**

Con la firma de la presente, reconozco, acepto y me comprometo a cumplir con convicción y apego los Principios, Valores, Normas de Conducta, contenidos en el Código de Conducta de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México vigente, así como en el desempeño de mis funciones, me obligo a llevar a cabo las acciones pertinentes que permitan fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción. En tal tesitura, soy consciente de que los verdaderos cambios se gestan a partir de que los servidores públicos de manera individual y en su conjunto, asumimos una cultura ética y de servicio a la sociedad real, convencidos de la dignidad e importancia de nuestra tarea.

Sirva la presente declaración bajo protesta de decir la verdad, que me comprometo a practicar cada una de las reglas descritas, en el desempeño de mis labores encomendadas, así como en el trato con mis compañeros de trabajo, y en su caso, con el personal a mi mando y principalmente con los usuarios que requieran algún tipo de atención.

---

Nombre y firma